



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N° 6046/11

RESOLUCIÓN N° 77

Buenos Aires, 2 de marzo de 2011

VISTO:

la dificultad que encuentran los estudiantes al intentar hallar el momento apropiado en la semana para debatir los temas del Orden del Día del Centro de Estudiantes;

la preocupación que los estudiantes han manifestado a raíz del reiterado uso de los primeros minutos de clase, que les son cedidos exclusivamente por unos pocos profesores, cuando podrían ser distribuidos entre todas las demás cátedras de manera que no se pierda tiempo de clase de una materia o pocas materias en particular, y

CONSIDERANDO:

que el Centro de Estudiantes del Colegio Nacional de Buenos Aires es reconocido por el Consejo de Escuela Resolutivo como un espacio legítimo de asociación entre los estudiantes;

que el Orden del Día es un documento elaborado semanalmente por la Mesa Directiva del Centro de Estudiantes y que propone temas de importancia a ser tratados en las aulas;

que se debe procurar que cada materia ocupe el mayor espacio temporal posible conforme con el programa de cada año en particular, sin que una materia ceda mayor cantidad de tiempo que otras a la lectura del Orden del Día del Centro de Estudiantes;

lo aprobado por el Consejo de Escuela Resolutivo en la sesión del 29 de octubre de 2010, y

las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Asignar diez (10) minutos semanales para el tratamiento del Orden del Día del Centro de Estudiantes a partir del toque de timbre de comienzo de hora.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que dichos diez minutos no quedarán fijos en el cronograma semanal, sino que irán rotando de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) El momento para tratar el Orden del Día del CENBA será al comienzo de los bloques segundo, tercero o cuarto.



Resolución N= 77/11

Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

b) El bloque en cuyo comienzo se trata el Orden del Día rotará de la siguiente manera: en una semana al comienzo del segundo bloque, en la siguiente en el tercero y en la siguiente

en el cuarto. Tras completar este ciclo, se volverá a comenzar por el segundo bloque pero en el día siguiente de la semana.

c) Los días en los que se tratará el Orden del Día serán los lunes, martes y miércoles.

ARTÍCULO 3º.- Al final de cada semana el CENBA entregará al Departamento de Alumnos de cada turno la grilla con los días y horas programados para el tratamiento del Orden del Día de la semana siguiente. Se deberá dejar constancia en el parte de asistencia.

ARTÍCULO 4º.- En el caso de que el momento asignado para la lectura del Orden del Día en una semana en particular coincidiera con el de una evaluación previamente anunciada por el profesor, de acuerdo con el artículo 4º del Reglamento Interno del CNBA, se procederá a utilizar el espacio que correspondería a la semana siguiente de acuerdo con el artículo 2º de esta resolución.

ARTÍCULO 7º.- Registrar la presente, comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores y, por su intermedia a los señores Jefes de Departamento; a los miembros del Consejo de Escuela Resolutivo; publicarla en la página web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

Lorraine Ogan
LORRAINE OGAN
PROSECRETARIA



Gustavo Zorzoli
GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR